

Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



202112011721441313806

Comunicaciones Oficiales despachadas  
Diciembre 01, 2021 17:21

Radicado 20212013806



420 - 07

Caldas Antioquia, 18 de noviembre de 2021

Señor(a)

**Anónimo**

Barrio Felipe Echavarría N°2

Email: [mariaisabelrestrepo21@gmail.com](mailto:mariaisabelrestrepo21@gmail.com)

Caldas

Asunto: Respuesta a PQRS con radicado N°21110899964416 del 08 noviembre de 2021

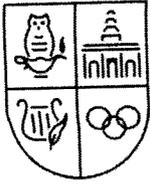
Reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Infraestructura Física de Caldas Antioquia, en atención a oficio identificado según asunto, le informa que el día 17 de noviembre de 2021 se realizó visita técnica por parte de personal de esta dependencia al Barrio Felipe Echavarría N°2, con la intención de examinar la instalación irregular en espacio público de elementos sobre andén, así como la construcción de rampa en concreto sobre la vía.

Imagen 1. Identificación de elementos tipo bolardos sobre andén



La inspección visual permitió evidenciar sobre el andén contiguo al Edificio Casa Bella con nomenclatura Carrera 47 N° 137 Sur – 27, la presencia de 10 bolardos con las siguientes características:

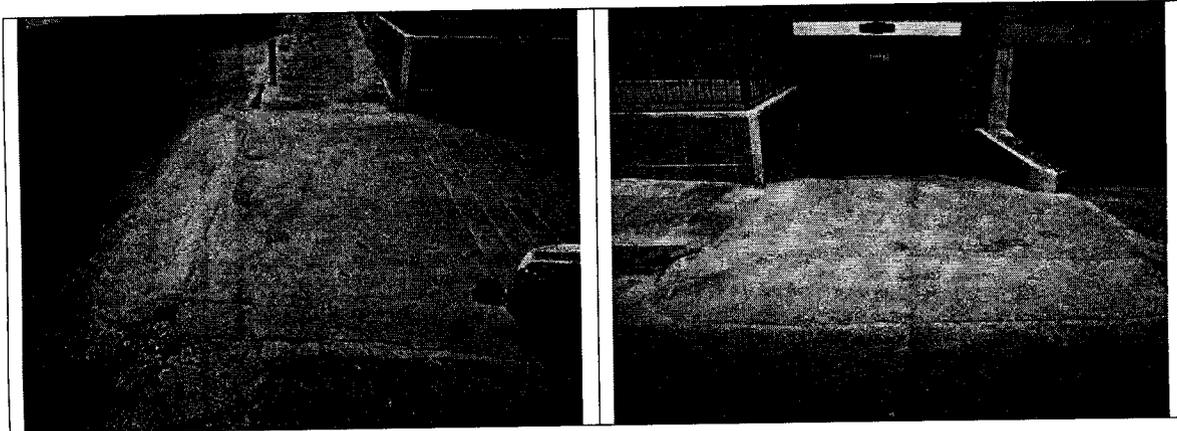


- 1 Bolardo cilíndrico metálico, con altura de 50 cm y con un diámetro de 8 cm.
- 7 Bolardos cilíndricos vaciados en concreto con altura variable entre 10 cm – 20 cm, con un diámetro de 15 cm
- 2 Bolardos metálicos de perfil en H, con altura de 40 cm

Según indicaciones de usuarios de la comunidad al momento de la visita, se manifiesta que dichos elementos fueron instalados por la administración del Edificio Casa Bella para impedir el paso de vehículos sobre el andén, pero sin contar con la pertinente Licencia de Intervención de Espacio Público ante la Secretaria de Planeación Municipal.

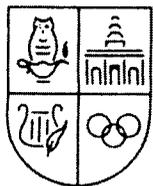
Es preciso destacar que la Carrera 47 entre la Calle 137 Sur y Calle 138 Sur es una vía con circulación bidireccional y un ancho reducido de aproximadamente 4,2 metros, que debido al constante parqueo de vehículos en alguno de sus costados conlleva a limitaciones para la realización de maniobras de adelantamiento y circulación simultánea en ambos sentidos, propiciando eventualmente que algunos vehículos accedan sobre los andenes cercanos, aunque esto no excusa la inadecuada intervención sobre el andén sin haber adelantado la debida autorización sobre el espacio público.

Imagen 2. Presencia de rampa irregular en concreto sobre vía



Por otro lado, se identifica la existencia de una franja en mortero de aproximadamente 3,5 metros de longitud y 0,4 m de ancho, construida sobre la vía a borde de otro tramo del andén en mención, la cual sirve de acceso complementario al área de garaje identificada con nomenclatura Carrera 47 N° 137 Sur – 25, pero cuya construcción se encuentra igualmente como una contravención urbanística por ocupación e intervención indebida sobre el espacio público.

Es preciso anotar, que teniendo en cuenta las características técnicas y de movilidad de la vía descritas con anterioridad, dicha rampa en concreto contribuye adicionalmente a reducir aún más el ancho libre disponible para la correcta circulación, además de obstruir el drenaje normal de la vía.



Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física presenta respetuosamente las siguientes consideraciones:

- Se procederá a realizar el requerimiento respectivo para que a través de la administración del Edificio Casa Blanca se ejecuten voluntariamente las actividades de retiro de los elementos tipo bolardos y demolición de la rampa en concreto.
- Asimismo, esta dependencia analizará conjuntamente con la Secretaría de Movilidad Municipal la viabilidad en implementar igualmente a mediano plazo sobre la Carrera 47 entre la Calle 137 Sur y Calle 138 Sur (y otras vías del sector que lo requieran), la señalización horizontal de Prohibido Parquear en la vía y/o la señalización vertical SR-28. Prohibido Parquear en Ambos Costados.

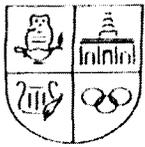
Atentamente,

**Juan Esteban Zapata Pérez**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Infraestructura Física

Anexo: (01) folio

	<b>Nombres Completos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Proyectó:	Ricardo Esteban Castaño Vanegas	Profesional Universitario		18/11/2021
Revisó:	Juan Esteban Zapara Pérez	Secretario Infraestructura Física		18/11/2021
Aprobó:	Juan Esteban Zapara Pérez	Secretario Infraestructura Física		18/11/2021





202112011720441313805

Comunicaciones Oficiales despachadas  
Diciembre 01, 2021 17:20

Radicado 20212013805



403.07

Caldas Antioquia, 29 de noviembre de 2021

Señor:

**Anónimo**

Barrio Felipe Echavarría

Email: [mariaisabelrestrepo21@gmail.com](mailto:mariaisabelrestrepo21@gmail.com)

Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta a PQR de radicado N° 21110899964416

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de la referencia y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 se procede a resolver así:

Una vez realizadas las diligencias pertinentes de verificación, máxime cuando en el anexo fotográfico anexado a la solicitud se destaca que:

Los hitos localizados se encuentran en limite del andén y la vía vehicular, no obstante se encuentran instalados de modo tal que no obstaculiza el paso a lo largo del andén para uso peatonal; observase además que sirve de protección tanto al andén mismo ya quienes por allí transitan frente a una eventual accidentalidad vial, dadas las características propias del sector; con lo anterior se protege la integridad de los peatones.

Por lo anteriormente expuesto, e independientemente de la causa que motivo su instalación, ha de tenerse en cuenta que la integridad física de los peatones que transitan por el lugar es una prioridad de protección toda vez que los hitos instalados se encuentran ubicados de modo tal que permiten la circulación y a la vez brindan protección, además de que evita una posible accidentalidad vehicular

Aientamente,

**Juan Fernando Vélez Palacio**  
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía		
Revisó	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía		
Aprobó	Juan Fernando Vélez Palacio	Secretario de Seguridad y Convivencia (E)		

